

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5945 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2933/2020, de 2 de octubre, por la que se convocan subvenciones a clubes/entidades/asociaciones organizadoras de eventos deportivos - Año 2020.

BDNS (Identif.): 529463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529463>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Primero.- Objetivo.

La concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para 2020, y cuya finalidad colaborar en la celebración, realización y/u organización de eventos, actividades y/o competiciones deportivas a realizar en nuestro municipio. Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2933/2020, de 2 de octubre, y están en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Segundo.- Requisitos de las solicitudes.

Podrá solicitar estas ayudas las entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Las solicitudes deberán aportar el ANEXO 1, además de:

1.- La entidad solicitante deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (BORM N.º 298, de 28 de diciembre de 2017).

2.- Certificado Original del secretario de la entidad/club, que certifique que la razón social del solicitante está en nuestra localidad, al menos dos años, antes de la presentación de dicha solicitud.

3.- Fotocopia Compulsada del CIF del solicitante, y documentación acreditativa del legal representante de la entidad deportiva.

4.- Certificado Original del secretario de la entidad/club/asociación de que ésta está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

5.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

6.- Certificado de entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde el beneficiario recibiría la ayuda.

7.- Presentación de liquidación de la edición 2019, del evento deportivo por el cual se solicita ayuda, aprobada por asamblea de la entidad/club/asociación y recogida en el libro de actas de dicha entidad/club/asociación, rellenando y adjuntado detalle de gastos en ANEXO D.

8.- Aportar listado de inscritos en el evento de la edición 2019.

9.- No haber recibido ayuda económica, en el periodo a subvencionar, por la realización de la actividad, por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en cuyo caso, no será puntuable en el artículo 4.

En caso de haber percibido ayuda en especie, durante el año 2019, por parte del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, le será descontada la cantidad percibida, sobre la concesión final.

Tercero. Cuantía de la subvención.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 15.000,00 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida N.º 9/34101.48201, RC N.º Operación 202000001012 "A Familias y ESFL; promoción deportiva".

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 5.000 euros.

La subvención a percibir nunca podrá ser superior a la justificación de gasto presentada en solicitud, sea cual fuera su importe.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las bases.

Quinto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o entes públicos o privados.

Caravaca de la Cruz, 2 de octubre de 2020.—Alcalde-Presidente, José Francisco García Fernández.